Colegio Profesional de Técnicos del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/09/2022 hasta 30/11/2022

Valor 1 = \$/M2 59.596.27

Valor 1 = \$/M2 59.596,27		
Viviendas Unifamiliares	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 44.697,20
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 59.596,27
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 59.596,27
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 83.434,77
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 107.273,28
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución № 1411/88	0,500	\$ 29.798,13
Viviendas Multifamiliares		
Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 59.596,27
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 83.434,77
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 107.273,28
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 65.555,89
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 89.394,40
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 113.232,91
Edificios Comerciales Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 89.394,40
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 95.354,03
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 101.313,65
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 101.313,65
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 107.273,28
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de Hº c/varias plantas	0,900	\$ 53.636,64
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de Hº en planta baja	0,800	\$ 47.677,01
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB		
sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 29.798,13
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB		
con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 35.757,76
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 23.838,51
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 35.757,76
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de HºAº en un nivel	0,800	\$ 47.677,01
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel,		4.00 ==== :=
hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 29.798,13
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de HºAº	1 000	\$ 59 596 27

en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.

1,000

\$ 59.596,27

Edificios Especiales

•		
Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 95.354,03
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 119.192,53
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 101.313,65
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 104.293,47
Iglesias, Templos	1,800	\$ 107.273,28
Panteones o similares	1,900	\$ 113.232,91
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 83.434,77
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 113.232,91
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 113.232,91
Hospitales	1,900	\$ 113.232,91
Velatorios (salas)	1,300	\$ 77.475,15
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 95.354,03
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 95.354,03
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 89.394,40
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 71.515,52
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 83.434,77
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 113.232,91

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 11.919,25
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 23.838,51
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 35.757,76
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 29.798,13
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 35.757,76
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 35.757,76
con entrepisos parciales	0,000	\$ 33.737,70
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 47.677,01
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 53.636,64
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0.000	Ф F2 G2G G4
y entrepisos parciales	0,900	\$ 53.636,64

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$	4.011,89	por día			
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$	14.436,99	por día			
Por días subsiguientes o fracción	\$	11.582,65	por día			
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$	8.561,59	por día			
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo						

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente
Los primeros 10.000 habitantes	planes reguladores \$ 86,98
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 68,86
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 52,19
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 43,49
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 26,82
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 18,12
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 11,60
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 6,52

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

MONTO TASADO									
			de	de	de	de	más de		
			\$ 572.609	\$ 2.870.293	\$ 5.755.082	\$ 28.775.410	\$ 57.543.572		
Clase	Mínima	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta			
		\$ 572.609	\$ 2.870.293	\$ 5.755.082	\$ 28.775.410	\$ 57.543.572			
*** a	\$ 3.039,18	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%		
b	\$ 335,59	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%		
С	\$ 1.275,69	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%		
d	\$ 3.508,14	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%		

*** Clase a) modificada por Res. Nº 4.750-"A"-16:

A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores

- > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º
- > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44° + 50%
- > Más de 120 m2, el valor según Art. 44 $^{\circ}$ + 100%

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

	CLASE DE MEDICIÓN								
		а		b	С				
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra			
1ª	\$ 6.529,92	1,75%	\$ 5.439,06	1,25%	\$ 4.347,48	0,75%			
2 ^a	\$ 8.712,35	2,25%	\$ 7.621,50	1,75%	\$ 6.529,92	1,25%			
3ª	\$ 11.180,37	2,75%	\$ 8.997,93	2,25%	\$ 8.706,55	1,75%			

Artículo 59°: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA							
	de						
		\$ 5.704.345	\$ 57.579.813				
Categoría	hasta	hasta					
	\$ 5.704.345	\$ 57.579.813					
1ª	9%	7%	5%				
2 ^a	15%	10%	5%				

Artículo 59º: OBRAS D	E INGENIERÍA PR	OYECTO Y DIRE	CCIÓN (70% - 30%)				
MONTOS DE OBRA							
de de de \$ 2.855.796 \$ 14.438.443 \$ 28.702.928 Categoría hasta hasta hasta \$ 2.855.796 \$ 14.438.443 \$ 28.702.928 \$ 57.579.813							
1ª	8%	7%	6%	5%	4%		
2ª	10%	8%	7%	6%	5%		
3ª	12%	10%	9%	8%	7%		

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA						
		de	de	de		
0.1		\$ 144.369.930	\$ 287.058.275	\$ 862.841.913		
Categoría	hasta	hasta	hasta	hasta		
	\$ 144.369.930	\$ 287.058.275	\$ 862.841.913	\$ 2.877.265.599		
1 ^a	4%	3%	2%	2%		
2ª	5%	4%	3%	2%		
3 ^a	7%	5%	4%	3%		

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Artículo 60°: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:					
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):					
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%				
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:					
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:					
Dirección de obra:					
b) Obras de Ingeniería:					
Croquis preliminares:	10%				
Croquis preliminares y anteproyecto:					
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:					
Dirección de obra:	30%				

Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

		Tipos de Tasación						
	Urbanas y Propiedades			Ob	Obras de		Inst. Electéctricas	
	Subur	banas		Rurales	Ingeniería		Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos	\$ 570,43	########	\$ 570,43	\$ 2.870,29	\$ 688,58	\$ 3.458,12	\$ 806,00	#######################################
hasta \$ 282.680	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 282.680 a \$ 572.609	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 572.609 a \$ 2.870.293	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 2.870.293 a \$ 5.755.082	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 5.755.082 a \$ 28.775.410	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 28.775.410 a \$ 57.543.572	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 57.543.572 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Míni	Mínimo						\$ 5.871	
		Sobre los prime	ros	\$	282.680		7,50%	
de	\$	282.680	а	\$	572.609		6,00%	
de	\$	572.609	а	\$	2.870.293		4,50%	
de	\$	2.870.293	а	\$	5.755.082		3,50%	
de	\$	5.755.082	а	\$	28.775.410		3,00%	
de	\$	28.775.410	а	\$	57.543.572		2,75%	
de	\$	57.543.572	en a	delar	nte		2,50%	

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales,

a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$2.301 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del	
asunto, no menores de	\$ 1.450
2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar	
de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de	\$ 2.174
3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios	
no menores de	\$ 3.624

la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Artículo 84º - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

	Hasta	\$ 282.680	2,00%
de	\$ 282.680 a \$	572.609	1,75%
de	\$ 572.609 a \$	2.870.293	1,50%
de	\$ 2.870.293 a \$	5.755.082	1,25%
de	\$ 5.755.082 a \$	28.775.410	1,00%
de	\$ 28.775.410 a \$	57.543.572	0,75%
	Excedente sobre \$	57.543.572	0,50%

Artículo 87º - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Míni	Mínimo				\$ 3.356	
		Sobre los primeros	\$	282.680	6,00%	
de	\$	282.680 a	\$	572.609	5,00%	
de	\$	572.609 a	\$	2.870.293	4,00%	
de	\$	2.870.293 a	\$	5.755.082	3,00%	
		Excedente de	\$	5.755.082	2,00%	

Artículo 91º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(Para el Estado y sus distintos Organismos)

	Hasta \$	5.704.345	4,00%
de	\$ 5.704.345 a \$	28.702.928	3,00%
de	\$ 28.702.928 a \$	115.159.627	2,00%
de	\$ 115.159.627 en adel	lante	1,00%

Artículo 92º - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones

para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo Nº 91º.

Artículo 92º BIS - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas) para Instalaciones Eléctricas

Los profesionales que firmen como Instalador en las documentaciones técnicas de Instalaciones Eléctricas, este Colegio asume que realiza la ejecución de la obra y por ende tiene también la responsabilidad civil y penal por la misma.

Forma de Cálculo: Superficie * Índice corrrespondiente = Valor de Indicativo de Obra. Honorarios = 0,25% de ese Valor Indicativo de Obra.

Artículo 93º - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.

	Hasta	\$	5.704.345	1,50%
de	\$ 5.704.345 a	\$	11.582.646	1,00%
de	\$ 11.582.646 a	\$	28.869.637	0,75%
de	\$ 28.869.637 en ad	lelante		0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución Nº 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

- 1. Art. Nº 45 Medición de Obras de Ingeniería 1º Categoría
- 2. Art. Nº 67 Tramitaciones.
- 3. Art. Nº 84 Estudios Técnicos

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. Nº 4.593-"A"-15

\$ 1.600,00

RESOLUCIÓN Nº 4.736-"A"-16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS

VALORES ORIENTATIVOS										
	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%						
	ANGOITECTORA	00 76	Dirección	40%						
s %	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%						
CE 00	ESTRUCTURA	10 70	Dirección	40%						
ÍNDICES OS 100%	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%						
ĕö	INSTALACIONES ELECTRICAS		Dirección	40%						
ORES	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%						
O.R.	INSTALACIONES SANTANIAS	7 70	Dirección	40%						
VALORES	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%						
≥ ≧	INSTALACIONES DE GAS	3 70	Dirección	40%						
	OTRAS INSTALACIONES	5%	Proyecto	60%						
	ESPECIALES	370	Dirección	40%						